

INSTRUCCIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIONES Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS

NORMA LIQUID GAS 4

6 de noviembre de 2024

www.cnmc.es

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LIQUID.....	5
2. SISTEMA DE LIQUIDACIONES DEL SISTEMA GASISTA.....	5
2.1 Subsistema de liquidaciones de red de transporte troncal.....	7
2.2 Subsistema de liquidaciones de redes locales.....	8
2.3 Subsistema de liquidaciones de plantas de GNL.....	10
2.4 Subsistema de liquidaciones de almacenamientos subterráneos.....	12
2.5 Subsistema de liquidaciones de los cargos del sistema gasista.....	13
2.6 Liquidación de la cuota del Gestor Técnico del Sistema.....	14
3. DEFINICIÓN DE FICHEROS. ACTIVIDADES TRANSPORTE TRONCAL, REDES LOCALES, ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLANTAS DE GNL.....	14
3.1 Fichero INGRESOS: Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes.....	16
3.2 Fichero CONTRATOS: Declaración de los contratos de acceso.....	18
3.3 Fichero FACTURAS: Fichero de información de facturaciones.....	20
3.4 Fichero BALANCE: Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema 27	
3.5 Fichero CUPS: Información sobre Puntos de Suministro.....	28
3.6 Fichero AUTOCONSUMO: Información sobre consumo de gas de operación	30
3.7 Fichero RECARGOS: Información sobre los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento.....	31
3.8 Fichero ADENDAS: Información sobre el origen y características de las adendas de los contratos declarados a LIQUID.....	32
4. TABLAS DE REFERENCIA.....	33
5. ANEXO: DECLARACIÓN DE FACTURACIÓN SEGÚN EL RD 949/2001.....	47
5.1 Introducción.....	47
5.2 Patrones.....	47
5.3 Tablas de referencia (Anexo).....	48
6. ÍNDICE DE TABLAS.....	50
7. ÍNDICE DE CUADROS.....	50

INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es describir la estructura de los ficheros para el envío de información de facturación y movimiento de gas asociada a las actividades reguladas del sector del gas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre. Esta información servirá como aportación para el sistema de liquidaciones y para diversos procesos del sistema gasista tales como el establecimiento de peajes y cánones, de las retribuciones de las instalaciones o de la retribución del gestor técnico del sistema, además de constituir una fuente de información para el seguimiento del sistema.

A continuación, se hace un resumen de las funcionalidades, centrado en la declaración de la información, del sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector del gas (sistema de liquidaciones). En él se considerarán como ingresos la facturación de la tarifa aplicable en los territorios insulares según la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la facturación de los peajes definidos en la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, y la facturación de los cánones y cargos del sistema definidos en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso. Asimismo, serán ingresos del sistema las cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota del gestor técnico del sistema según lo dispuesto en la Circular 1/2020 de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista. Los sujetos del sistema de liquidación deberán presentar la información conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre.

En la Circular 6/2020 y en el RD 1184/2020 se definen las metodologías para el cálculo de los peajes y de los cánones de acceso a las infraestructuras gasistas en la que se asignan los costes de las plantas de regasificación, de los almacenamientos básicos, de las redes de transporte y de distribución de forma objetiva y transparente. Los peajes y cánones se establecen diferenciados para cada uno de los servicios prestados por las instalaciones con el objetivo de financiar los costes asociados a las distintas actividades. Los peajes y

cánones aquí recogidos siguen tanto Resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación, como las Órdenes Ministeriales por las que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos, para los años de gas del 2022 al 2025.

A los efectos de lo establecido en las instrucciones de funcionamiento del Sistema de Liquidaciones, y en concordancia con la Circular 6/2020, serán de aplicación las definiciones siguientes:

- Red de transporte: de acuerdo con la definición de transporte establecida en el Reglamento (CE) nº 715/2009, la red de transporte será la red troncal prevista en el artículo 59.2.a) 1º de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.
- Redes locales: incluyen las siguientes instalaciones, en los términos del artículo 59, apartados 2.a) 2º, 3 y 4, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre:
 - 2.a) 2º) Los gasoductos de transporte primario (presión de diseño igual o superior a 60 bar) utilizados para el suministro local de gas natural.
 - 3) Las redes de transporte secundario que están formadas por los gasoductos de presión máxima de diseño comprendida entre 60 y 16 bares.
 - 4) La red de distribución, que comprende los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas a un único consumidor partiendo de un gasoducto de la red de transporte, red de influencia local o red de transporte secundario.
- Año de gas *a*: periodo comprendido desde el 1 de octubre del año (*a-1*) hasta el 30 de septiembre del año *a*.
- Grupo tarifario: agrupación de suministros con las mismas características independientemente de su presión de conexión.

- Periodo tarifario: período durante el cual se aplica un determinado nivel de peajes, cánones, cuota del gestor técnico del sistema y tasa de la CNMC y MITECO.
- Multiplicador: factor aplicado al precio de referencia para calcular el precio correspondiente a un producto estándar de capacidad no anual.

1. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LIQUID

El Sistema de Liquidaciones LIQUID se definió y se llevó a cabo tras la aprobación por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de la nueva legislación derivada de la publicación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Esta legislación establece un nuevo marco regulatorio y conforma un nuevo sistema de gestión de los distintos procesos del sistema gasista, en especial los que se refieren a la facturación de los peajes, tarifas, cánones y cargos, a las retribuciones de las actividades reguladas y al acceso a las instalaciones.

El Sistema de Liquidaciones LIQUID entró en funcionamiento en noviembre de 2021, una vez que toda la legislación que afecta al procedimiento de liquidaciones estaba en vigor.

2. SISTEMA DE LIQUIDACIONES DEL SISTEMA GASISTA

El Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional primera, establece que, a partir del 1 de octubre de 2021, las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos. De este modo, la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, define los procedimientos de liquidación en los que se mantiene la estructura de los peajes, cánones y cargos del sistema gasista, incluyendo respectivamente las retribuciones y costes de cada una de las actividades definidas por la CNMC y por el MITERD, dando lugar a cinco liquidaciones independientes. Los criterios con los que se diseña el sistema de liquidaciones son los de transparencia y no discriminación.

En el sistema de liquidaciones existen ciertos parámetros y conceptos transversales a las cinco liquidaciones como el tipo de interés o el porcentaje de retribución a reconocer en cada liquidación. Sin embargo, existen otros que son propios de cada procedimiento como los ingresos a declarar, la prioridad de cobro o la aplicación del desajuste del ejercicio.

En los apartados siguientes se incluye una descripción de la estructura de los peajes, cánones y cargos cuya facturación será declarada al sistema de liquidaciones mediante la información de los distintos términos, variables y movimientos de energía. Como norma general, los términos de facturación de los que se compone cada peaje, canon y cargo serán informados al sistema LIQUID por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación del término por capacidad contratada.

Como se ha señalado, fue necesario adaptar los procedimientos de liquidación al año de gas que se extiende desde el 1 de octubre del año natural anterior hasta el 30 de septiembre del año natural al que se refiere. Este cambio conlleva que, en lo que a la numeración de las liquidaciones se refiere, el mes 1 de liquidación corresponde con el mes de octubre, el 2 de liquidación con el mes de noviembre y así sucesivamente. A nivel de declaración de ficheros este cambio implica que, excepto cuando haya que informar una fecha concreta (YYYY-MM-DD), la información de mes y año que se solicita en el sistema de liquidaciones es la que corresponde al año de gas.

En el subsistema de liquidaciones de cargos, según queda establecido en el artículo 3 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se reconocerá como ingreso liquidable la facturación de los cargos en vigor y como coste liquidable las tasas aplicables a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos recogidas en el apartado I.4.1. segundo del anexo de la Ley 3/2013, de 4 de junio. El concepto del fichero INGRESOS, TCNMC recogerá el ingreso liquidable según el nuevo marco regulatorio, que establece que la tasa será explicitada en cada factura y por tanto aplicada sobre el importe de esta; el concepto TCNMCP recogerá el coste liquidable atendiendo a lo dispuesto en el apartado I.4.1. segundo del anexo de la Ley 3/2013.

La información de facturación, tanto la que se informa agregada como la que se informa a nivel de punto del sistema, será declarada por periodo tarifario, es decir, cuando se produzca una modificación de tarifas, peajes, cánones, cargos, cuotas o tasas aplicadas,

será necesario, en su caso, realizar la desagregación del periodo de lectura. Dicha información de facturación se referirá de forma general al año de gas y mes del año de gas. Por defecto, en tanto que la normativa no especifique un criterio distinto, en el sistema de liquidaciones se podrá validar que los valores de los peajes, tarifas, cánones, cargos (incluida la tasa) y cuota del GTS a aplicar son los que correspondan con el periodo de consumo que se informe. Para el cálculo de la facturación se realizará únicamente el redondeo a la segunda cifra decimal de los resultados de aplicar las fórmulas correspondientes que estén publicadas en la normativa. Es decir, no se deberá redondear en los posibles pasos intermedios del cálculo de la facturación.

2.1 Subsistema de liquidaciones de red de transporte troncal

En relación con las infraestructuras de transporte, se definen el peaje de entrada a la red de transporte y el peaje de salida de la red de transporte. Ambos pueden ser facturados por el gestor técnico del sistema, por el transportista o por el distribuidor, como operadores de infraestructuras, en función del punto de entrada o salida de la red de transporte del que se trate. Por otra parte, los operadores de las infraestructuras informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo.

En cuanto a la estructura de ambos peajes, constan de un término fijo, que depende del punto de entrada o salida de la red de transporte, y un término variable cuya facturación es función de la energía transportada. En la facturación del término fijo se tendrá en cuenta la capacidad contratada y la duración del servicio contratado a través del multiplicador que corresponda.

En el caso del peaje de salida en puntos de conexión a redes locales, el responsable de la facturación será el operador de la infraestructura desde la que se realiza el suministro al consumidor final y el peaje se clasificará según la resolución de la CNMC vigente por la que se establezcan los peajes de acceso. En estos puntos de conexión con redes locales, el peaje de salida de la red de transporte tiene un tercer término denominado de capacidad demandada. En la facturación de este término, que se calcula con detalle diario, aunque se declarará de forma agregada mensual, se tienen en cuenta la capacidad máxima demandada y las capacidades contratadas en el punto de suministro. Cuando un mismo consumidor tenga varios contratos formalizados con uno o varios comercializadores, la

facturación por la capacidad demandada será trasladada a cada contrato proporcionalmente a la facturación del término por capacidad contratada.

En el caso de contratación de peajes interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación ex post, según el artículo 15.2 de la Circular 6/2020. Esta bonificación se declarará al sistema de liquidaciones de forma separada y será detráida de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Asimismo, en determinadas condiciones de congestión en las conexiones internacionales con Francia y Portugal, podrá definirse, para un determinado año de gas, un peaje interrumpible. De esta forma, para el año de gas 2025 se establecen en el punto 1.4. del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, los descuentos ex ante aplicables al término de capacidad en las entradas y en las salidas en la red de transporte por VIP Pirineos.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de red de transporte troncal, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, y tras descontar el coste de la materia prima.

2.2 Subsistema de liquidaciones de redes locales

Según se indica en la Circular 6/2020, todos los consumidores son suministrados desde las redes locales. El peaje de acceso a estas redes se clasificará según la resolución de la CNMC vigente por la que se establezcan los peajes de acceso. Esta clasificación queda recogida en la Tabla 4. El peaje de acceso a las redes locales se compone de tres términos, un término fijo, un término variable y un término de capacidad demandada. Quedan exceptuados del pago de peajes de acceso a las redes locales las inyecciones de gases de origen renovable.

La facturación del término fijo es función de la capacidad contratada en el punto de suministro, con la excepción de aquellos puntos que no tengan obligación de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado y que no hayan optado al método de facturación por caudal, conforme a lo establecido en el art. 26.4 de la Circular 6/2020, en los que el término fijo será por cliente. Para la facturación de este

término se tendrá en cuenta el multiplicador que corresponda según la duración del servicio contratado.

La facturación del término de capacidad demandada, que se calcula con detalle diario, aunque se declara al sistema de liquidaciones mensualmente de forma agregada, es función de la capacidad máxima demandada y de las capacidades contratadas en el punto de suministro. Cuando un mismo consumidor tenga varios contratos formalizados con uno o varios comercializadores, la facturación por la capacidad demandada será trasladada a cada comercializador proporcionalmente a la facturación del término por capacidad contratada. Por otra parte, los operadores de redes de transporte informarán, en su caso, del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo.

La información de facturación del peaje de acceso a redes locales se declarará al sistema de liquidaciones por punto de suministro y por contrato para los grupos tarifarios de tamaño superior a 300 000 kWh, así como para los puntos de suministro de tamaño inferior o igual a 300 000 kWh (grupos tarifarios del RL.1 al RL.4) en los que se facture el término fijo por capacidad contratada y aquellos que tengan consumo de gas vehicular. Para los que tengan consumo vehicular, dentro de la información asociada al punto de suministro, deberá informarse de si es un punto con suministro exclusivo para gas vehicular y si es un punto de suministro de acceso público.

Los términos de facturación de los que se compone el peaje serán informados al sistema LIQUID por contrato. Aquellos puntos de suministro que cumplan en un determinado periodo estas condiciones de declaración por punto de suministro mantendrán este tipo de declaración en adelante, aunque dejen de cumplir alguna de las condiciones señaladas. Aquellos puntos que se informen por CUPS no serán incluidos en la facturación agregada independientemente del método de facturación.

Para el resto de puntos de suministro no incluidos en los dos párrafos anteriores, se realizará la declaración agregada de la información de facturación por nivel de presión, por municipio y por mes de consumo (fecha de inicio y final de lectura coincidente con primer y último día del mes), ya sean suministrados desde red local o desde planta satélite.

En los casos de puntos de suministro de acceso público de utilización exclusiva para la recarga de vehículo y codificados de esta forma en la tabla CUPS, durante el periodo

regulatorio 2021-2026, los peajes a aplicar en el punto de suministro (peaje de acceso a redes locales, de salida de la red de transporte y de otros costes de regasificación) podrán ser los correspondientes al grupo tarifario RL.7 siempre que se cumpla lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Circular 6/2020 de 22 de julio, así como en el apartado séptimo de la Resolución de 30 de mayo de 2023. El seguimiento de estos casos y las actuaciones de control en el sistema de liquidaciones se realizará a través de la facturación del punto de suministro y de las actuaciones de inspección que se consideren necesarias.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de redes locales, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, y tras descontar el coste de la materia prima.

2.3 Subsistema de liquidaciones de plantas de GNL

Los operadores de las infraestructuras de plantas de GNL informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo. En cuanto a los peajes de los servicios asociados a las plantas de GNL, clasificados por su estructura, son los que se indican a continuación:

Por una parte, los peajes compuestos por un término fijo y un término variable son el peaje de descarga de buques -cuyo término fijo depende del tamaño del buque (S, M, L, XL, XXL)- el peaje de almacenamiento de GNL, el peaje de regasificación y el peaje de carga de cisternas. La facturación del término fijo de estos tres últimos peajes es función de la capacidad contratada y de la duración de los servicios contratados.

Por otro lado, los peajes que sólo tienen un término variable son el peaje de trasvase de GNL de planta a buque, el peaje de trasvase de GNL de buque a buque y el peaje de puesta en frío de buque.

Por último, se define el peaje de licuefacción virtual que consta únicamente de un término fijo cuya facturación es función de la capacidad y duración contratada.

Estos peajes serán facturados por el gestor técnico del sistema o por el operador de la planta en los casos de los peajes de servicios localizados, es decir, el peaje de descarga

de buques, de carga de cisternas, de trasvase de GNL de planta a buque, de buque a buque y puesta en frío.

Además de los peajes señalados, se define un peaje asociado a la recuperación de otros costes de regasificación que será facturado por los operadores de las infraestructuras desde donde se realiza suministro de gas a consumidor final. Este peaje consta de:

- Un término variable aplicable a las cargas de cisternas a excepción de las que tengan como destino una planta satélite de distribución.
- Término fijo aplicable a los suministros que no tengan obligación de disponer de un equipo de medida que permita el registro diario del caudal demandado.
- Término fijo diferenciado por el tamaño aplicable a los puntos de suministro con obligación de disponer de telemedida y, en su caso, a todos aquellos puntos de suministro que se determine que han de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado.

La facturación del término fijo es función de la duración del servicio de suministro contratado y de la capacidad contratada con la excepción de aquellos puntos de suministro en los que no se disponga de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, en los que el término fijo será por cliente.

La información de facturación de los términos de los que se compone cada peaje de acceso a plantas de GNL se declarará al sistema de liquidaciones por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación por el término de capacidad contratada.

Se definen peajes interrumpibles excepto para el caso de licuefacción virtual. Para los peajes interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación ex post que será declarada al sistema de liquidaciones de forma separada y que será detrída de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Por otra parte, los operadores de planta deberán declarar al sistema de liquidaciones las cantidades facturadas en concepto de recargo en los servicios de carga de cisternas y en aquellos que operan con slots, y el detalle de estas facturas, según se define en la Resolución de la CNMC, de 24 de marzo de 2022, sobre la gestión de congestiones y

medidas antiacaparamiento. Los recargos asociados a la carga de cisternas serán considerados como ingresos liquidables.

Por último, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de plantas de GNL, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, y tras descontar el coste de la materia prima.

2.4 Subsistema de liquidaciones de almacenamientos subterráneos

Los cánones que se aplican a los usuarios de los servicios de almacenamiento básico, inyección y extracción, son facturados y, por tanto, declarados al sistema de liquidaciones por el gestor técnico del sistema gasista y constan de un término fijo que es función de la capacidad contratada, al que se le aplicará el multiplicador de duración del contrato y, el multiplicador de contraflujo, en su caso. En la facturación del servicio agregado de almacenamiento, inyección y extracción, además de la facturación del término fijo se llevará a cabo la facturación de los servicios de inyección y extracción por el valor asignado de inyección y extracción en el periodo.

En el caso de cánones de inyección o extracción interrumpibles, el usuario de la instalación tendrá derecho a una compensación ex post que será declarada al sistema de liquidaciones de forma separada y que será detraída de los ingresos liquidables de la empresa que lo declara.

Los operadores de las infraestructuras informarán del gas de operación indicando la instalación donde se produce el consumo y de la facturación asociada.

Además de los cánones descritos, en el sistema de liquidaciones será declarado el coste de adquisición de gas de operación en el mercado para los almacenamientos subterráneos, que será reconocido como coste liquidable de la empresa declarante (GTS). Asimismo, se han de declarar las tasas e impuestos no deducibles asociados al gas de operación de almacenamientos subterráneos que serán reconocidos como costes liquidables. Por último, en el caso de instalaciones de almacenamientos con cierre temporal o definitivo, serán ingresos liquidables los que se obtengan de la venta del gas colchón, así como el 90% de los ingresos procedentes de la venta de elementos del almacenamiento.

Por último, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de almacenamientos subterráneos, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, y tras descontar el coste de la materia prima.

2.5 Subsistema de liquidaciones de los cargos del sistema gasista

Los cargos unitarios se expresarán en las mismas unidades, decimales y tramos de aplicación que los peajes y cánones. Los cargos serán declarados al sistema de liquidaciones por los responsables de facturar los peajes y cánones en cada punto de aplicación. Las cantidades que se recauden por la aplicación de los cargos unitarios irán destinadas a cubrir los costes de la tasa de CNMC y el MITERD, el coste diferencial en territorios insulares, así como la retribución a la actividad de suministro a tarifa, las medidas de gestión de la demanda, la anualidad de los desajustes y del déficit acumulado de 2014 (que tendrán prioridad y serán pagados de forma separada) y, en su caso, la retribución regulada del operador del mercado organizado de gas.

En el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se definen dos tipos de cargos unitarios. El primero, correspondiente a la tasa de la CNMC y el MITERD, que se aplicará en todos los puntos del sistema gasista donde se apliquen peajes o cánones, y su base será la suma de la facturación por la aplicación de los peajes y cánones que correspondan y, en su caso, la facturación de los cargos que cubren el resto de los costes mencionados. Las cantidades declaradas por la aplicación de este cargo son consideradas como ingresos liquidables de la empresa declarante. Asimismo, la empresa deberá declarar la cantidad efectivamente declarada a la CNMC en aplicación del apartado Segundo del Anexo a la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC. Esta cantidad se reconoce como coste liquidable del sistema a la empresa declarante.

El segundo cargo, destinado a la financiación de los costes asociados al suministro en territorios insulares, de las anualidades de los déficits y de la retribución del operador del mercado organizado de gas, se aplicará en los puntos donde se conecten consumidores finales, así como en los cargaderos de cisternas, exclusivamente para cisternas destinadas a consumidor final unicliente situado en territorio nacional. Este cargo será facturado empleándose las fórmulas y procedimientos establecidos en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC. Transitoriamente, en el periodo regulatorio 2021-26, estará exento de la

aplicación de este cargo el gas natural suministrado desde instalaciones exclusivas para su uso como carburante y el GNL de uso como carburante terrestre o marítimo. Asimismo, el biogás o cualquier gas combustible obtenido de fuentes renovables quedará exento de la aplicación de este cargo en el punto de inyección.

Además, se considerarán como ingresos correspondientes al procedimiento de liquidaciones de cargos del sistema, una parte de los ingresos por facturación de la tarifa regulada en territorios insulares, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, y tras descontar el coste de la materia prima.

2.6 Liquidación de la cuota del Gestor Técnico del Sistema

Conforme al artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, la retribución del Gestor Técnico del Sistema (GTS) se recupera mediante una cuota que se aplicará como porcentaje de la facturación de peajes y cánones de acceso.

Los ingresos asociados a la cuota del GTS recaudados por los operadores responsables de la facturación de los peajes y cánones serán declarados al sistema de liquidaciones de forma separada al resto de conceptos de ingresos del sistema. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el resultado de adicionar las cantidades mensuales declaradas como cuota del GTS por sujeto de liquidación y mes de facturación, serán notificadas junto con la información de la liquidación provisional que corresponda.

Los sujetos de liquidaciones deberán hacer el ingreso de la cantidad notificada en la cuenta del Gestor Técnico del Sistema durante los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el punto 4 del citado artículo 12.

3. DEFINICIÓN DE FICHEROS. ACTIVIDADES TRANSPORTE TRONCAL, REDES LOCALES, ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLANTAS DE GNL

En los siguientes apartados se va a describir la estructura de los ficheros a través de los que se recogerá la información de contratos y facturas en plantas de GNL, en almacenamientos subterráneos y en la red de transporte troncal, la información de ingresos agregados de la liquidación y la información de facturación con diferente grado de detalle

en los puntos de salida de redes locales. Además de los ficheros mencionados, se definen otros para el envío de la información asociada a los puntos de suministro (CUPS), del gas de operación, del movimiento de gas en el sistema y de los recargos en la facturación de cisternas y slots.

El formato elegido para enviar la información en ficheros es el de valores separados por comas o CSV. Los archivos CSV (del inglés comma-separated values) son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas (o punto y coma en donde la coma es el separador decimal) y las filas por saltos de línea. Su formato viene definido según la RFC 4180 (<https://www.ietf.org/rfc/rfc4180.txt>). Se usará la codificación UTF-8 (https://www.w3schools.com/charsets/ref_html_utf8.asp).

En cualquier campo de cualquier línea, el valor introducido (string, date, number, etc.) podrá ir precedido o seguido por cualquier número de espacios, que serán ignorados posteriormente. Esto se hace recomendable en el caso de que se quieran alinear los valores para mejorar la visualización. Los valores de tipo texto (string) podrán aportarse en mayúsculas, minúsculas o una mezcla, dado que el sistema no hará diferenciación alguna. Para las fechas la notación utilizada será el estándar ISO 8601 (<https://www.iso.org/iso-8601-date-and-time-format.html>).

El envío de los ficheros se puede realizar a través de la Sede electrónica de la CNMC accediendo al trámite correspondiente:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-gas/liquidaciones-de-las-actividades-reguladas-del-sector-del-gas>

En este mismo enlace se detallan los requisitos técnicos para hacer el envío. A modo de resumen, cabe indicar que será necesario un certificado digital de persona física, jurídica o de representante que haya sido emitido por cualquier prestador de servicios de certificación; y que el formulario del Registro Electrónico sólo permite adjuntar un único fichero y éste deberá estar en formato comprimido (zip). En él, se deberán incluir todos los archivos que se deseen adjuntar al trámite. Respecto a la denominación de este fichero zip, la única limitación es su extensión, que debe ser '.zip'.

Los sujetos obligados deberán remitir los ficheros de información cuya estructura, formato y contenido específico se detalla en el punto 4 según lo indicado para cada tipo de actividad. Cada fichero se identifica con un título, que describe el tipo de información que contiene, el código SIFCO (SIF) de la empresa declarante, el año de gas (YYYY) y el mes del año de gas (MM).

Cada fichero contendrá la información de una única empresa. Solo es necesario remitir los ficheros que contienen información. Existirá la posibilidad de informar sobre más de una empresa en un mismo zip. En el caso del envío de nuevas versiones de ficheros previamente declarados, en el envío conjunto solo se incluirán ficheros que sean objeto de modificación.

Tabla 1. Nombre de los ficheros a remitir

FICHEROS	
INGRESOS_SIFYYYMM.csv	Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes
CONTRATOS_SIFYYYMM.csv	Declaración de los contratos de acceso
FACTURAS_SIFYYYMM.csv	Fichero de información de facturaciones
BALANCE_SIFYYYMM.csv	Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema
CUPS_SIFYYYMM.csv	Información sobre Puntos de Suministro
AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv	Información sobre consumo de gas de operación
RECARGOS_SIFYYYMM.csv	Información sobre los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento
ADENDAS_SIFYYYMM.csv	Información sobre el origen y características de las adendas de los contratos declarados a LIQUID.

3.1 Fichero INGRESOS: Declaración de la facturación agregada de ingresos y de costes.

Este fichero deberá ser cumplimentado por todas las empresas que realicen facturación en el periodo de declaración.

Recoge el resumen de los ingresos y costes liquidables del periodo de declaración según los conceptos de liquidación necesarios (ver

Tabla 3 en el apartado 4. Tablas de referencia) y el tipo de sujeto obligado (distribuidor, transportista, gestor técnico del sistema).

Para las empresas que deban declarar los ingresos recaudados en relación con la cuota del GTS, se espera que declaren dichos ingresos en este fichero. A tal efecto, existe el concepto CGTS.

La información se presentará de manera agregada para cada año de gas y mes del año de gas de facturación. Cuando la facturación corresponda a consumos realizados en años de gas diferentes, se indicará qué parte corresponde a cada año de gas en filas distintas.

Nombre del fichero: **INGRESOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera, en la que se establece la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AFA ; MFA ; ACM ; CON ; QUA

En cada fila después de la cabecera, se especificará el sujeto que declara, el año de facturación, el mes de facturación, el año de consumo, el concepto de liquidación según la

Tabla 3. Conceptos de Liquidación y la cantidad declarada por el concepto que corresponda. Solo se informarán los conceptos que apliquen a cada sujeto obligado.

El campo 'Cantidad' debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor '0' o '0,00' dependiendo del tipo de dato según la Tabla 2. Formatos.

Cuadro 1. Fichero INGRESOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	NIF Empresa		NIF	*
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
3	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	AFA	*
4	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	MFA	*
5	Año de consumo	Año de gas en el que se realiza el consumo o movimiento del gas facturado.	ACM	*
6	Concepto	Según valores de las Tabla 3. Conceptos de <u>Liquidación</u> y Tabla 23. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)	CON	*
7	Cantidad	Importe concepto de Liquidación.	QUA	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.2 Fichero CONTRATOS: Declaración de los contratos de acceso

Este fichero deberá ser cumplimentado por los operadores de las instalaciones de transporte troncal, de almacenamiento subterráneo y plantas GNL sobre los contratos de acceso de terceros a éstas, así como por aquellos operadores de redes locales con puntos de inyección de biogás.

Nombre del fichero: **CONTRATOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

IDC; ADE; NIFT; SIFT; NIFC; SIFC; PS; FFR; FI; FF; CC; DUR; NAT; INS; AGRI; PRI; TD; ND; FB; REG
--

El fichero recogerá toda la información específica del contrato según el Cuadro 2. Para los servicios individuales habrá un identificador de contrato para cada servicio. En el caso de servicios agregados, se informarán, bajo un único código de contrato que será el designado como 'código de agrupación' en el SL-ATR, tantos registros como servicios correspondan al producto agregado.

Para las fechas de servicio se considerarán días naturales en el caso de contratos anuales, trimestrales, mensuales o diarios (un año empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre, un trimestre empieza el 1 de abril y termina el 30 de junio, un mes comienza el 1 de marzo y termina el 31 de marzo, un día comienza el 15 de febrero y termina 15 de febrero). En cuanto a la información de horas, en los casos anteriores, se codificará siempre 06. Solo en los contratos intradiarios se considerará el día de gas (un contrato intradiario siempre finaliza a las 06 de la mañana), cuya hora de inicio será la hora real de comienzo del servicio.

Las modificaciones de contratos que fueron informados en el anterior sistema SIFCO deberán hacerse a través de este nuevo fichero de contratos de LIQUID.

Se espera que para cada uno de los registros que se declaren, se informen todos los campos cumplimentados, salvo en los campos en los que se especifique lo contrario en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Fichero CONTRATOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante	IDC	*
2	Adenda del contrato	Para el contrato inicial será 0. Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.	ADE	*
3	Empresa titular de instalación / GTS	NIF de quien factura el servicio	NIFT	*
4	Código SIFCO Empresa titular de instalación / GTS	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFT	
5	NIF Empresa Comercializadora o Cliente Directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
6	Código SIFCO Empresa Comercializadora o Cliente Directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	*
7	Peaje contratado	Según valores de la Tabla 4. <u>Peajes, cánones, cargos</u>	PS	*
8	Fecha firma adenda		FFR	
9	Fecha y hora inicio adenda	Fecha y hora en la que se inicia la prestación del servicio contratado	FI	
10	Fecha y hora fin adenda	Fecha y hora en la que finaliza la prestación del servicio contratado	FF	
11	Capacidad contratada		CC	
12	Duración ⁽¹⁾	Según valores Tabla 9. Duración. Para los servicios asociados a slots y servicios agregados, a excepción de servicios agregados de AS, este campo se dejará vacío.	DUR	
13	Naturaleza del servicio	Según valores Tabla 8. Naturaleza del servicio	NAT	
14	Instalación	Según valores Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacенamientos subterráneos e instalaciones de transporte)	INS	
15	Agregado/individual	Según valores Tabla 5. <u>Servicios Agregados/Individual</u>	AGRI	
16	Prima	Prima sobre el peaje regulado	PRI	
17	Número de días	Número de días para contratos con servicio agregado (excepto AIE y slots de los servicios DAR, DARE). Para el resto este campo se dejará vacío.	ND	
18	Fecha baja contrato	Este campo vendrá cumplimentado cuando se trate de una adenda para dar de baja el contrato. Para el resto de los casos, este campo se dejará vacío.	FB	
19	Tipo de registro	Según valores Tabla 20. Tipo de <u>registro</u>	REG	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

(1) La duración se referirá a la adenda que se esté informando

El valor del “Tipo de registro” se codificará según los siguientes criterios:

- Valor 1.
 - Se utilizará para informar de una adenda nueva.
 - Deberán enviarse todos los campos que tengan que informarse para declarar dicha adenda.

- Valor 2:
 - Se utilizará para informar de modificaciones de una adenda ya declarada.
 - Se deberán cumplimentar todos los valores de la nueva adenda (tanto los que se modifican como los que se mantienen igual). Esto es debido a que el nuevo registro sustituirá al anterior para dicha clave.

- Valor 3:
 - Se utilizará para informar de eliminaciones de adendas ya declaradas.
 - Se deberá declarar únicamente los campos clave y el valor 3 en el Tipo de Registro.

Para dar de baja un contrato se declarará una nueva adenda que contenga la información correspondiente y en la que se informe de la fecha de baja del contrato.

Para realizar modificaciones (tipo de registro = 2) es necesario mantener los campos clave informados previamente para el contrato, por tanto, no se puede usar el Tipo de Registro 2 para modificar un campo clave. En estos casos se debe eliminar el contrato (tipo de registro =3) e informarlo de nuevo (tipo de registro = 1) con los parámetros correctos. Si fuera necesario, deberán eliminarse las facturas que cuelguen de dicho contrato antes de ser eliminado.

3.3 Fichero FACTURAS: Fichero de información de facturaciones

En este fichero se recogerá la información de detalle o agregada de la facturación mensual para cada concepto de facturación, así como del número de clientes activos al final de periodo de liquidación. Este fichero deberá ser cumplimentado por todas las empresas responsables de la facturación de los peajes, cánones o tarifas y en él se podrán informar de los siguientes tipos de detalle de factura y/o número de clientes:

- Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS.

- Facturas con detalle de CUPS.
- Facturaciones agregadas de los peajes de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargo para la financiación de costes asociados al suministro en territorio insulares, anualidades de déficits y MIBGAS.
- Facturación asociada a desbalances en TVB y AVB.
- Número de clientes activos al final del periodo declarado.

Nombre del fichero: **FACTURAS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

PAT; IFC; NIF; SIF; AFA; MFA; TF; FI; FF; NIFC; SIFC; CUPS; IDC; PS; NP; DC; EM; MUN; DB; MF; FCC; FTF; FTFB; FTFVV; BI; CC; CF; ECD; CI; NC; V; FP; NO; CGV; BUNK
--

Dada la diversidad de información que se codifica en este fichero, se incluye un campo denominado “Patrón de información”. A través de este código (

Tabla 14 y Tabla 24) se identificará el tipo de información que se envía, ya sea facturas asociadas a contratos, facturas con detalle de CUPS, agregadas, clientes, etc. Los patrones serán los siguientes:

- PAT01: Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
- PAT02: Facturas con detalle de CUPS
- PAT03: Facturación agregada del peaje de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargos
- PAT04: Facturación asociada a desbalances en TVB y AVB
- PAT05: Información de número de clientes

En el caso de remisión de información asociada a peajes extinguidos tras la entrada en vigor de la Circular 6/2020, los patrones serán los siguientes:

- PAT901: Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
- PAT902: Facturas detalle de CUPS

- PAT903: Facturaciones agregadas en puntos de salida

Para la información de una factura de un contrato de carga de cisternas (PAT01) en el que haya suministro a consumidores finales uniclientes situados en territorio nacional, es necesario recibir al menos tres registros por contrato. Uno, para el servicio de carga de cisternas, otro, para la facturación del cargo correspondiente teniendo en cuenta la disposición adicional 5 de la Orden TED/1023/2021, de 27 septiembre, y un tercer registro correspondiente a la facturación del peaje de otros costes de regasificación

La información de facturación de los peajes de salida de red troncal a red local, de acceso a redes locales, de otros costes de regasificación y cargo destinado a la financiación del suministro insular, anualidades de déficits y MIBGAS, se declararán al sistema de liquidaciones por punto de suministro y por contrato para los grupos tarifarios RL.5 y superiores, así como, para los puntos de suministro de los grupos tarifarios del RL.1 al RL.4 en los que se facture el término fijo por capacidad contratada, así como para aquellos que tengan consumo de gas vehicular. En virtud de estas condiciones, el punto cuya facturación sea declarada a nivel de CUPS mantendrá este nivel de detalle de declaración de ese momento y en adelante, aunque deje de cumplir alguna de las condiciones señaladas. Aquellos puntos que se informen por CUPS no serán incluidos en la facturación agregada independientemente del método de facturación. De cualquier forma, en el caso de ser necesaria una regularización de un periodo en el cual el CUPS era facturado sin detalle de CUPS, dicha regularización se podrá realizar bajo el patrón que corresponda a dicho periodo.

Para la información de una factura con detalle de CUPS, es necesario recibir al menos cuatro registros por contrato para cada CUPS, (1) el asociado al peaje de salida de la Red Troncal a la Red Local (excepto para aquellas salidas de Red Local suministradas a partir de Planta Satélite, que no facturan la salida de la Red Troncal a la Red Local), (2) el asociado al peaje de acceso a la Red Local, (3) el asociado al peaje de otros costes de regasificación y (4) el cargo que financia los costes asociados al suministro en territorios insulares, MIBGAS y déficits. En el caso de que este CUPS en un periodo de facturación determinado tuviese facturaciones por capacidad demandada, esta facturación se informará agregada por periodo de facturación y asociada al peaje correspondiente (salida

RT a RL, acceso RL). Todos estos registros deben ir informados bajo el mismo CUPS y el mismo código de contrato.

Como norma general, los términos de facturación de los que se compone cada peaje, canon y cargo, serán informados al sistema LIQUID por contrato. Por defecto, el método de reparto por contrato será el proporcional a la facturación del término de capacidad contratada.

Para las fechas de servicio se considerarán días naturales en el caso de contratos anuales, trimestrales, mensuales o diarios (un año empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre, un trimestre empieza el 1 de abril y termina el 30 de junio, un mes comienza el 1 de marzo y termina el 31 de marzo, un día comienza el 15 de febrero y termina 15 de febrero). En cuanto a la información de horas, en los casos anteriores, se codificará siempre 06. Solo en los contratos intradiarios se considerará el día de gas (un contrato intradiario siempre finaliza a las 6 de la mañana), cuya hora de inicio será la hora real de comienzo del servicio.

Por otro lado, en la facturación agregada (información asociada al PAT03) tendrán que informarse las facturas cuyo detalle por CUPS no se solicita. Para este fin, se informarán las fechas de lectura coincidentes con el inicio y fin del mes natural, de manera que se desagregue el consumo por meses naturales.

Se habilita un patrón de información específico para informar del número de clientes activos al final del mes declarado.

La información de facturación, tanto la que se informa agregada como la que se informa a nivel de punto del sistema, será declarada por periodo tarifario, es decir, cuando se produzca una modificación de peajes, cánones, tarifas, cargos, cuotas o tasas aplicadas, será necesario, en su caso, realizar la desagregación del periodo de lectura.

En el caso de que se facturen servicios asignados a través de una subasta en la que se haya obtenido una prima sobre el peaje regulado, en el campo 32 (FP) se informará de la facturación de la prima mientras que en los campos 22 o 23 se informará de manera agregada de la facturación del término fijo y la facturación de la prima (de manera que el resultado de restar el campo 32 al campo 22/23 sea la facturación del término fijo).

En el PAT01 el campo 27 ‘Capacidad facturada’, se utilizará para codificar la capacidad “teórica” facturada en el caso de que el contrato sufra cesiones, renunciaciones, operaciones en el mercado secundario, etc., de manera que la facturación del término fijo de capacidad sea el correspondiente a usar esta capacidad. Este dato se deberá aportar, en cualquier caso, aunque coincida con la capacidad contratada. No se incluirá esta información únicamente para los peajes de trasvases, de puesta en frío y de descarga de buques.

Además, para este mismo patrón (PAT01), en el campo 16 de ‘Duración’ deberá declararse la duración con la que se factura, que en algunos casos y según la normativa, puede ser diferente de la duración del contrato o adenda. Este campo se seguirá dejando vacío para los peajes asociados a slots.

En el caso del PAT02, cuando se informe de la capacidad contratada de contratos de duración intradiaria, se indicará la energía que se va a suministrar en las horas objeto de contratación (kWh).

Cuadro 3. Fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo
1	Patrón de información	Según valores Tabla 14. Patrones de <u>información</u>	PAT
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	Identificador de facturación aportado por la empresa declarante.	IFC
3	NIF Empresa emisora de la factura		NIF
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF
5	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	AFA
6	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas.	MFA
7	Tipo de facturación	Según valores Tabla 6. Tipo de facturación	TF
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	Para la información agregada de los peajes de acceso a las redes locales será el primer día del mes (salvo cambio de periodo tarifario).	FI
9	Fecha y hora fin servicio/consumo	Para la información agregada de los peajes de acceso a las redes locales será el último día del mes (salvo cambio de periodo tarifario).	FF
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC
12	CUPS	Código del Punto de Suministro	CUPS
13	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante que coincidirá con un	IDC

	Campo	Descripción	Acrónimo
		contrato informado si no se trata de información asociada a redes locales.	
14	Peaje/servicio facturado	Según valores Tabla 4. <u>Peajes, cánones, cargos</u>	PS
15	Nivel de presión	Según valores Tabla 10. Nivel de presión	NP
16	Duración	Según valores Tabla 9. Duración.	DC
17	Tipo de equipo de medida	Según valores Tabla 13. Equipos de medida	EM
18	Municipio	Código de municipio según INE compuesto por código de provincia (2 dígitos), código de municipio (3 dígitos) y dígito de control (1 dígito)	MUN
19	Tipo de desbalance	Según valores Tabla 11. Tipos de <u>desbalance</u>	DB
20	Método de facturación	Según valores Tabla 19. Método de facturación	MF
21	Facturación por capacidad demandada		FCC
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)		FTF
23	Facturación por término fijo buque		FTFB
24	Facturación por término variable volumen		FTFVV
25	Bonificación por interrumpibilidad		BI
26	Capacidad contratada		CC
27	Capacidad facturada	Aplicable, si procede.	CF
28	Exceso de capacidad demandada	Aplicable a la facturación por capacidad demandada.	ECD
29	Capacidad interrumpida		CI
30	Número de clientes al final del periodo declarado		NC
31	Volumen		V
32	Facturación Prima		FP
33	Número de operaciones facturadas	Aplicable a los trasvases.	NO
34	Consumo gas vehicular		CGV
35	Consumo Bunkering	Aplicable a los trasvases.	BUNK

Para facilitar el envío de información de facturación dependiendo del caso del que se trate (contrato previamente informado, facturas con detalle de CUPS, agregación de facturas, facturaciones de desbalances en TVB y AVB o número de clientes), se ha elaborado una tabla en la que se recogen los campos clave. En esta tabla también se especifican, para cada uno de los patrones, los campos obligatorios, así como aquellos que se esperan vacíos (aparecen marcados con V). Como criterio general, aquellos peajes que por su estructura no les aplique alguno de los términos, estos se esperan vacíos.

Cuadro 4. Información necesaria fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv

Leyenda	
	Campo obligatorio para PAT01
	Campo obligatorio para PAT02
	Campo obligatorio para PAT03
	Campo obligatorio para PAT04
	Campo obligatorio para PAT05
*	Campo clave

Campo		PAT01	PAT02	PAT03	PAT04	PAT05
1	Patrón de información	*	*	*	*	*
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	*	*			V
3	NIF Empresa emisora de la factura	*	*	*	*	*
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura					
5	Año de facturación			*	*	*
6	Mes de facturación			*	*	*
7	Tipo de facturación			V		V
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	*	*	*	*	*
9	Fecha y hora fin servicio/consumo			*	*	*
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo					
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo			*	*	*
12	CUPS	V	*	V	V	V
13	Identificación de contrato	*	*	V	V	V
14	Peaje/servicio facturado	*	*	*	*	*
15	Nivel de presión	V		*	V	*
16	Duración	(4)		*	V	V
17	Tipo de equipo de medida	V		V	V	V
18	Municipio	V		*	V	*
19	Tipo de desbalance	V	V	V	*	V

Campo		PAT01	PAT02	PAT03	PAT04	PAT05
20	Método de facturación	V			V	V
21	Facturación por capacidad demandada	V			V	V
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)					V
23	Facturación por término fijo buque	V ⁽³⁾	V	V	V	V
24	Facturación por término variable volumen					V
25	Bonificación por interrumpibilidad				V	V
26	Capacidad contratada	V ⁽¹⁾		V	V	V
27	Capacidad facturada	(5)		V	V	V
28	Exceso de Capacidad demandada	V		V	V	V
29	Capacidad interrumpida			V	V	V
30	Número de clientes al final del periodo declarado	V	V	V	V	
31	Volumen				V	V
32	Facturación por Prima (€)		V	V	V	V
33	Número de operaciones facturadas	V ⁽²⁾	V	V	V	V
34	Volumen gas vehicular	V		V	V	V
35	Consumo Bunkering		V	V	V	V

(1) Estos valores se esperan vacíos ya que el código de contrato que se informe en el campo 13 será utilizado por el sistema LIQUID para obtener, en la información de contratación, la capacidad contratada a aplicar en las comprobaciones y controles que se realicen.

(2) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de trasvase de planta a buque, de buque a buque y de puesta en frío.

(3) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de descarga de buque o peajes de trasvase de buques que facturen también prima.

(4) Es un campo obligatorio salvo en las declaraciones de peajes asociados a slots. Se declarará la duración aplicable a la facturación.

(5) Es un campo obligatorio salvo en las declaraciones de peajes asociados a slots

3.4 Fichero BALANCE: Información sobre los movimientos de Gas en el Sistema

El fichero BALANCE será remitido por el Gestor Técnico del Sistema. En él se detallarán todos los movimientos de gas realizados por empresa comercializadora, transportista, distribuidora, GTS o consumidores directos del mercado y para cada instalación del sistema gasista. Los movimientos de regasificación y entrada a PVB desde planta, se solicitan individualmente por planta de regasificación y se informarán con el código SIFCO 9301.

Nombre del fichero: **BALANCE_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AMA ; MMA ; INS ; OPE ; QUA

El campo 'Cantidad' debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor '0'.

Cuadro 5. Fichero BALANCE_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Empresa	NIF empresa	NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	*
3	Año de movimiento	Año de gas en el que se produce el movimiento	AMA	*
4	Mes de movimiento	Mes del año de gas en el que se produce el movimiento	MMA	*
5	Instalación	Según valores Tabla 12	INS	*
6	Operación	Según valores de la Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas	OPE	*
7	Cantidad	kWh operación	QUA	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.5 Fichero CUPS: Información sobre Puntos de Suministro

El fichero CUPS recoge información de detalle y datos identificativos sobre los puntos de suministro. En particular, se refiere a los puntos de suministro con facturación del término fijo por capacidad contratada. Además, también se informarán todos aquellos puntos de suministro que se informen en el PAT02 y PAT902.

También se informará en este fichero de las modificaciones que se produzcan. De cara a poder recoger las diferentes situaciones por las que pasa un CUPS en diferentes periodos declarados, así como para mantener un histórico de esta información, se modificó en una versión anterior la estructura de este fichero añadiendo dos campos, uno que recoge la

fecha en la que entra en vigor la información que se declara (Fecha de entrada en vigor) y otro en el que se codifica si es una información nueva, una modificación/corrección de una información existente o si se quiere borrar información ya enviada (tipo de registro).

Nombre del fichero: **CUPS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; CUPS ; CP ; DIR ; X ; Y ; Z ; HUSO ; FPPG ; FICC ; NIFC ; RSC ; CNAE ; FRCC ; FBCC ; UG ; NP ; FC ; REG

Cuadro 6. Fichero CUPS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	NIF Empresa		NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
3	Código CUPS		CUPS	*
4	Código postal	Código postal CUPS en el punto de suministro	CP	
5	Dirección	Dirección CUPS en el punto de suministro	DIR	
6	Coordenada X	Coordenada X de la localización del Punto de Suministro	X	
7	Coordenada Y	Coordenada Y de la localización del Punto de Suministro	Y	
8	Coordenada Z	Coordenada Z de la localización del Punto de Suministro	Z	
9	Huso UTM	Huso utilizado en la georreferenciación Según valores Tabla 7. Huso UTM	HUSO	
10	Fecha de primera acta de puesta en servicio	Fecha de primera acta de puesta en servicio de gas natural. Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FPPG	
11	Fecha inicio contrato consumidor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FICC	
12	NIF consumidor		NIFC	
13	Razón social consumidor		RSC	
14	CNAE consumidor		CNAE	
15	Fecha resolución contrato consumidor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FRCC	
16	Fecha de baja CUPS	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FBCC	
17	Usos del gas suministrado	Según valores de la Tabla 16. Usos del gas	UG	
18	Nivel de presión	Según valores Tabla 10. Nivel de presión	NP	
19	Fecha de entrada en vigor	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos.	FC	*
20	Tipo de Registro	Según valores Tabla 20. Tipo de <u>registro</u>	REG	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

El valor del “Tipo de registro” se codificará según los siguientes criterios:

- Valor 1.
 - Se utilizará para informar de un nuevo CUPS o de una nueva información asociada a un CUPS.
 - Se espera que se envíen todos los campos cumplimentados salvo los campos 15, 16 y 17 que solo se rellenarán cuando apliquen.
- Valor 2:
 - Se utilizará para informar de modificaciones/correcciones de información ya declarada.
 - Se deberán cumplimentar todos los valores (tanto los que se modifican como los que se mantienen igual). Esto es debido a que el nuevo registro sustituirá al anterior para la clave primaria.
 - No se podrá usar el tipo de registro 2 para modificar un valor que sea parte de la clave primaria
- Valor 3:
 - Se utilizará para informar de eliminaciones de información ya declarada.
 - Se deberá declarar únicamente los campos clave y el valor 3 en el Tipo de Registro.

3.6 Fichero AUTOCONSUMO: Información sobre consumo de gas de operación

El fichero recoge información del gas natural destinado a la operación de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Este fichero será remitido por las empresas titulares de las instalaciones.

El campo ‘Cantidad’, ‘Impuestos’ y ‘facturación’ debe remitirse cumplimentado para todos los registros que se envíen. Por ello, si fuera necesario, puede remitirse con el valor ‘0’ o ‘0,00’ dependiendo del tipo de dato según la Tabla 2. Formatos.

Nombre del fichero: **AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

NIF ; SIF ; AMA ; MMA ; INS ; ORIG ; QUA ; IMP
--

Cuadro 7. Fichero AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Empresa	NIF	NIF	
2	Código SIFCO	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	*
3	Año de movimiento	Año de gas en el que se produce el movimiento	AMA	*
4	Mes de movimiento	Mes del año de gas en el que se produce el movimiento	MMA	*
5	Instalación	Según valores Tabla 12	INS	*
6	Origen	Según valores Tabla 18. Origen de Gas de <u>Operación</u>	ORIG	*
7	Cantidad	kWh de gas natural consumidos en la operación	QUA	
8	Impuestos	Tasas e Impuestos no deducibles	IMP	
9	Facturación ⁽¹⁾	.	FACT	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

(1) Para el gas con origen 6, importe de las facturas efectivamente emitidas por el Gestor Técnico del Sistema, al sujeto al que se las ha emitido.

3.7 Fichero **RECARGOS: Información sobre los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y medidas antiacaparamiento**

En este fichero se recogerá la información de detalle de la facturación mensual de los recargos asociados a los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural establecidos en la Resolución de 2 de marzo de 2022, de la CNMC, en concreto lo referido a los mecanismos de uso o pérdida de capacidad a nivel diario para el servicio de cisternas y las medidas de antiacaparamiento de capacidad para los servicios que conllevan slots. Este fichero será remitido por las empresas titulares de las plantas de GNL.

Nombre del fichero: **RECARGOS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la definición de la estructura de cada fila:

TR ; IFC ; NIF ; SIF ; AFA ; MFA ; TF ; NIFC ; SIFC ; INS ; FR ; NCN ; NCC ; IDC ; IFR
--

Cuadro 8. Fichero RECARGOS_SIFYYYMM.csv

	Campo	Descripción	Acrónimo	Clave
1	Tipo de recargo	Según valores Tabla 21. Tipo de recargo	TR	*
2	Identificación de la factura	Identificador de facturación aportado por la empresa declarante.	IFC	*
3	NIF Empresa emisora de la factura	NIF de quien factura el servicio	NIF	
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIF	
5	Año de facturación	Año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	AFA	
6	Mes de facturación	Mes del año de gas en el que se emiten las facturas declaradas	MFA	
7	Tipo de facturación	Según valores Tabla 6. Tipo de facturación	TF	
8	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
9	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	
10	Instalación	Según valores Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)	INS	
11	Fecha	Formato fecha según la Tabla 2. Formatos Será la fecha de aplicación del recargo para el caso de cisternas, y de cancelación del slot para el recargo de slots.	FR	*
12	Numero de cisternas nominadas	Aplicable al recargo de cisternas	NCN	
13	Numero de cisternas cargadas	Aplicable al recargo de cisternas	NCC	
14	Identificación de contrato	Aplicable a los recargos de los servicios de slots. Identificador aportado por la empresa declarante que coincidirá con un contrato informado de servicios asociados a slots	IDC	
15	Facturación recargo		IFR	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

3.8 Fichero ADENDAS: Información sobre el origen y características de las adendas de los contratos declarados a LIQUID

Este fichero recogerá información de detalle acerca de las operaciones realizadas sobre un contrato: cesiones, renunciaciones, compraventas, operaciones del mercado secundario, etc. Este fichero será remitido por el Gestor Técnico del Sistema (GTS).

Nombre del fichero: **ADENDAS_SIFYYYMM.csv**

La primera fila del fichero contendrá la cabecera con la estructura de cada fila:

IDC;ADE;NIFT;SIFT;NIFC;SIFC;PS;ORI;DPRI;SUB;PRIS
--

Cuadro 9. Fichero ADENDAS_SIFYYYMM.csv

Campo		Descripción	Acrónimo	Clave
1	Identificación de contrato	Identificador aportado por la empresa declarante	IDC	*
2	Adenda del contrato	Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.	ADE	*
3	NIF Empresa titular de instalación / GTS	NIF de quien factura el servicio	NIFT	*
4	Código SIFCO Empresa titular de la instalación/GTS	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFT	
5	NIF Empresa Comercializadora o Cliente Directo	NIF de quien contrata el servicio	NIFC	
6	Código SIFCO Empresa Comercializadora o Cliente Directo	Según valores de la Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	SIFC	*
7	Peaje contratado	Según valores de la Tabla 4. <u>Peajes, cánones, cargos</u>	PS	*
8	Origen	Según valores de la Tabla 22. Origen adendas	ORI	
9	Diferencia prima	Diferencia prima generada en la adenda	DPRI	
10	Código de subasta	Código de la subasta en la que se ha reasignado la capacidad	SUB	
11	Prima Subasta	Prima de la subasta en la que se ha reasignado la capacidad	PRIS	

(En la columna Clave se señala con * los campos que identifican cada fila de forma única)

4. TABLAS DE REFERENCIA

Tabla 2. Formatos

Campo	Formato
Año de facturación Año de movimiento Año de consumo	YYYY
Mes de facturación Mes de movimiento	MM
Número de clientes	Número entero
Fecha	YYYY-MM-DD
Fecha y hora	YYYY-MM-DDThh
Capacidad	Número entero, expresado en kWh/día.
Energía	Número entero expresado en kWh

Campo	Formato
Importe económico	Número con 2 decimales, expresado en euros.
Prima	Número con 6 decimales, expresado en las mismas unidades que el precio del peaje o del slot según corresponda.
Número de días	Número entero.
Coordenadas geográficas X, Y, Z	Número con 2 decimales
CNAE	Código CNAE 2009, 4 dígitos
Municipio	Código de municipio según INE, 6 dígitos
Código Postal	Código Postal Correos, 5 dígitos
Adenda del contrato	Numero entero. Para el contrato inicial será 0 Para la primera adenda 1 y así sucesivamente.

Tabla 3. Conceptos de Liquidación

Id Concepto Liquidación	Descripción	Tipo
ILFT	Ingresos Liquidables por facturación de tarifa	Ingreso
ILPERT	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de entrada a la Red Troncal	Ingreso
ILPSRT	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de salida de la Red Troncal	Ingreso
ILSRL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de acceso a Redes Locales	Ingreso
ILDB	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Descarga de buques	Ingreso
ILAGNL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Almacenamiento de GNL	Ingreso
ILR	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Regasificación	Ingreso
ILCC	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Carga de Cisternas	Ingreso
ILTB	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Trasvase	Ingreso
ILL	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de Licuefacción virtual	Ingreso
ILCR	Ingresos Liquidables por facturación del peaje de otros costes de Regasificación	Ingreso
ILAS	Ingresos Liquidables por facturación del canon de Almacenamiento Subterráneo	Ingreso
ILSV	Ingresos Liquidables por la capacidad sobrevendida en CCII	Ingreso
ILGP	Ingresos Liquidables por la Garantía de Participación ¹	Ingreso
ILC	Ingresos Liquidables por Condensados	Ingreso
ILBALT	Ingresos Liquidables por facturación de peajes de red troncal asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
ILBALGNL	Ingresos Liquidables por facturación de peajes de plantas de GNL asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
ILBALAS	Ingresos Liquidables por facturación de cánones de AS asociados a Desbalances en TVB y AVB	Ingreso
CBITR	Compensación por interrumpibilidad (Transporte troncal)	Coste
CBIAS	Compensación por interrumpibilidad (Almacenamiento subterráneo)	Coste
CBIRL	Compensación por interrumpibilidad (Redes locales)	Coste
CBIGNL	Compensación por interrumpibilidad (Plantas de GNL)	Coste
CGTS	Cuota del Gestor Técnico del Sistema	Cuota
TCNMC	Cargo Tasa CNMC y MITERD Recaudado	Tasa

¹ Según lo establecido en el Artículo 53 del Real Decreto 984/2015

Id Concepto Liquidación	Descripción	Tipo
TCNMCP	Tasa CNMC y MITERD Pagada	Tasa
CLTI	Coste liquidable tasas e impuestos no deducibles AASS	Coste
CLGOP	Coste liquidable adquisición gas de operación AASS	Coste
ILCAR	Ingresos Liquidables por Cargo que financia los costes de suministro en territorios insulares, anualidades déficits y MIBGAS	Ingreso
ILGT	Ingresos liquidables gas talón	Ingreso
ILREC	Ingresos liquidables por recargo asociado a cisternas	Ingreso

Tabla 4. Peajes, cánones, cargos y tarifas

Código	Actividad	Peaje	Punto de entrada
RTPECITAR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	CI Tarifa.
RTPECIALM	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	CI Almería.
RTPEVIPPIR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	VIP Pirineos.
RTPEVIPIBE	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	VIP Ibérico.
RTPEGNL	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	GNL/LNG.
RTPEYACMAR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Marismas.
RTPEYACPOS	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Poseidón.
RTPEYACVIU	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Viura.
RTPEYACAZN	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	YAC Aznalcázar
RTPEBIOGAL	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO La Galera (15.03A).
RTPEBIOMAD	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Madrid.
RTPEBIOAJO	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Almendralejo
RTPEBIOARJ	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Arjona
RTPEBIOARN	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Arnedo
RTPEBIOBRI	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Briviesca
RTPEBIOCIU	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Ciudad Real / Caracuel de Calatrava
RTPEBIOMEM	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Membrilla / Valdepeñas
RTPEBIOMER	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Mérida
RTPEBIOOLI	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Oliva de Plasencia
RTPEBIOPEL	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Peleas de Abajo
RTPEBIOSAN	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO San Javier
RTPEBIOSOC	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Socuéllamos / Campo de Criptana
RTPEBIOTOR	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Toro

RTPEBIOVAZ	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Villanueva de Azoague
RTPEBIOVCO	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	BIO Villalar de los Comuneros / Bercero
RTPEAASS	Red Troncal	Peaje de entrada a la red de transporte	AASS.
RTPSGNL	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	GNL/LNG.
RTPSVIPPIR	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	VIP Pirineos.
RTPSVIPIBE	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	VIP Ibérico.
RTPSCITAR	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	CI Tarifa.
RTPSAASS	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	AASS.
RTPSRL01	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.1
RTPSRL02	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.2
RTPSRL03	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.3
RTPSRL04	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.4
RTPSRL05	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.5
RTPSRL06	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.6
RTPSRL07	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.7
RTPSRL08	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.8
RTPSRL09	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.9
RTPSRL10	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.10
RTPSRL11	Red Troncal	Peaje de salida de la red de transporte	RL.11
RL01	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.1
RL02	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.2
RL03	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.3
RL04	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.4
RLTA05	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTA.5
RLTB05	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTB.5
RLTA06	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTA.6
RLTB06	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTB.6
RLTA07	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTA.7
RLTB07	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLTB.7
RL08	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.8
RL09	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.9
RL10	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.10
RL11	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.11
RLPS01	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.1
RLPS02	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.2
RLPS03	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.3
RLPS04	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.4
RLPS05	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.5
RLPS06	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.6
RLPS07	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.7

RLPS08	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RLPS.8
RLPS09	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.9
RLPS10	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.10
RLPS11	Red Local	Peaje de acceso a redes locales	RL.11
REDBS	Regasificación	Planta. Descarga de buques	S
REDBM	Regasificación	Planta. Descarga de buques	M
REDBL	Regasificación	Planta. Descarga de buques	L
REDBXL	Regasificación	Planta. Descarga de buques	XL
REDBXXL	Regasificación	Planta. Descarga de buques	XXL
REAGNL	Regasificación	Planta. Almacenamiento GNL	
REREG	Regasificación	Planta. Peaje de Regasificación	
RECC	Regasificación	Planta. Peaje de Carga de Cisternas	
RELV	Regasificación	Planta. Peaje de Licuefacción virtual	
RETPB	Regasificación	Planta. Peaje de trasvase de GNL a buque	
RETBB	Regasificación	Planta. Peaje de trasvase buque a buque.	
REPF	Regasificación	Planta. Peaje de puesta en frío	
REOCCC	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación. Carga de cisternas	
REOCRL01	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.1
REOCRL02	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.2
REOCRL03	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.3
REOCRL04	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.4
REOCRL05	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.5
REOCRL06	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.6
REOCRL07	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.7
REOCRL08	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.8
REOCRL09	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.9
REOCRL10	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.10
REOCRL11	Regasificación	Planta. Peaje otros costes de regasificación.	RL.11
ASQ	Almacenamiento subterráneo	Canon de almacenamiento subterráneo	Genérico
ASINY	Almacenamiento subterráneo	Canon de inyección	Genérico
ASEXT	Almacenamiento subterráneo	Canon de extracción	Genérico
INYRL	Red Local	Peaje de inyección de biogás en RL	Genérico
CARGOCC	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	Carga de Cisternas
CARGO01	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.1
CARGO02	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.2
CARGO03	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.3
CARGO04	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.4
CARGO05	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.5
CARGO06	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.6
CARGO07	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.7
CARGO08	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.8

CARGO09	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.9
CARGO10	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.10
CARGO11	Cargos	Cargo costes tarifa, MIBGAS y Déficits	RL.11
TRL1		Tarifa territorios insulares	T.RL1
TRL2		Tarifa territorios insulares	T.RL2
TRL3		Tarifa territorios insulares	T.RL3
TRL4		Tarifa territorios insulares	T.RL4
TRL5		Tarifa territorios insulares	T.RL5
TRL6		Tarifa territorios insulares	T.RL6
TRL7		Tarifa territorios insulares	T.RL7
TRL8		Tarifa territorios insulares	T.RL8
TRL9		Tarifa territorios insulares	T.RL9
TRL10		Tarifa territorios insulares	T.RL10
TRL11		Tarifa territorios insulares	T.RL11

Tabla 5. Servicios Agregados/Individual

Código	Servicios incluidos
DAR	Descarga de buques, almacenamiento de GNL y regasificación
DARE	Descarga de buques, almacenamiento de GNL, regasificación y entrada al Punto Virtual de Balance
AR	Almacenamiento de GNL y regasificación
ARE	Almacenamiento de GNL, regasificación y entrada al Punto Virtual de Balance
DAC	Descarga de buques, almacenamiento de GNL y carga de GNL de planta a buques
AIE	Almacenamiento subterráneo de gas natural, inyección y extracción
INDIVIDUAL	Servicio Individual

Tabla 6. Tipo de facturación

Código⁽¹⁾	Tipo de facturación
0000	ORIGINAL
100n	REFACTURACIÓN
200n	ANULACIÓN
300n ⁽²⁾	COMPLEMENTARIA

(1) n es un numero natural mayor o igual que 1.

(2) En el caso de las facturaciones complementarias, se espera que los campos de capacidad contratada y capacidad facturada se mantengan iguales que en la factura a la que complementan. En el caso de la información del exceso de capacidad demandada, el valor puede diferir del de la factura a la que complementa y se espera que se declare el incremental sobre la misma.

Tabla 7. Huso UTM

Código	Zona
28	Canarias
30	Península
31	Baleares

Tabla 8. Naturaleza del servicio

Naturaleza del servicio	
FIRME	
INTERRUMPIBLE	

Tabla 9. Duración

Código	Duración de contratos
000	ANUAL
001	TRIMESTRAL
002	MENSUAL
003	DIARIO
004	INTRADIARIO
005	INDEFINIDO

Tabla 10. Nivel de presión

Código	Nivel de presión
NP01	Nivel de presión ≤ 4 bar
NP02	Nivel de presión ≤ 4 bar desde Planta Satélite
NP03	Nivel de presión $4 \text{ bar} < \text{Presión} \leq 16 \text{ bar}$
NP04	Nivel de presión $16 \text{ bar} < \text{Presión} \leq 60 \text{ bar}$
NP06	Nivel de presión $> 60 \text{ bar}$

Tabla 11. Tipos de desbalance

Código	Tipos de desbalance
1	Exceso en TVB
2	Exceso en AVB
3	Defecto en TVB
4	Defecto en AVB

Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)

Código	Descripción
Plantas de Regasificación	
100	Tanque Virtual de Balance (TVB)
101	Planta de Regasificación de Barcelona
102	Planta de Regasificación de Cartagena

Código	Descripción
103	Planta de Regasificación de Huelva
104	Planta de Regasificación de Bilbao
105	Planta de Regasificación de Sagunto
106	Planta de Regasificación de Mugardos
107	Planta de Regasificación de El Musel
Puntos de Entrada/Salida	
200	Punto Virtual de Balance (PVB)
201	CI Tarifa
206	YAC Marismas
207	YAC Poseidón
219	Gasoducto de Irún
221	CI Almería
225	BIO Madrid
226	VIP Ibérico
227	VIP Pirineos
228	YAC Viura
229	Gasoducto de conexión a CTCC-BBE
230	Conexión a TVB
231	Conexión a AVB
232	PB Butarque
237	PB BIOGASNALIA
238	PB EDAR Bens
239	PB Torre Santamaría
240	PB Vertedero Elena
241	YAC Aznalcázar
242	BIO La Galera (15.03A)
248	PB Vertedero Can Mata
249	PB BIOLVEGAS
250	Proyecto BioVO
251	PB A36GRABIONED (EDAR Granollers)
254	PB Graja Porgaporcs
255	PB Vallfogona
256	PB Green Hysland
257	BIO Toro
258	BIO Briviesca
259	BIO Villalar de los Comuneros/Bercero
260	BIO Villanueva de Azoague
261	BIO Ciudad Real/Caracuel de Calatrava
262	BIO Socuéllamos/Campo de Criptana
263	BIO Membrilla/Valdepeñas
264	BIO Peleas de Abajo
265	BIO Arjona

Código	Descripción
266	BIO Mérida
267	BIO Oliva de Plasencia
268	BIO Arnedo
269	BIO Almendralejo
270	BIO San Javier
Almacenamientos Subterráneos	
300	Almacenamiento Virtual de Balance (AVB)
302	Gaviota
303	Serrablo
304	Marismas
306	Yela
Instalaciones de Transporte	
451	Estaciones de Regulación y Medida
452	Estaciones de Compresión

Tabla 13. Equipos de medida

Código	Tipo de equipo de medida
0	Telemedida instalada con lectura no disponible
1	Telemedida instalada con lectura diaria disponible
2	Sin telemedida instalada
3	Sin telemedida instalada, pero con equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado

Tabla 14. Patrones de información

Código	Patrón de información
PAT01	Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
PAT02	Facturas con detalle de CUPS
PAT03	Facturación agregada del peaje de acceso a redes locales, salida de la red de transporte troncal hacia redes locales, peaje asociado a otros costes de regasificación y cargos
PAT04	Facturación asociada a desbalances en TVB y AVB
PAT05	Información de número de clientes

Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas

Id Operación	Descripción
OPMGRE	kWh GNL regasificados
OPMGIA	kWh de gas inyectados en los almacenamientos
OPMGEA	kWh de gas extraídos en los almacenamientos
OPMGIY	kWh de gas introducidos en PVB desde yacimientos
OPMGIB	kWh de biogás introducidos en PVB

Id Operación	Descripción
OPMGMA	kWh de gas en AVB
OPMGGA	kWh de gas en la red de gasoductos de transporte (gas talón)
OPMGES	kWh de gas entregados a otros comercializadores o consumidores directos en mercado en el sistema de transporte y distribución, planta de regasificación o almacenamiento subterráneo.
OPMGRS	kWh de gas recibidos de otros comercializadores o consumidores directos en mercado en el sistema de transporte y distribución, planta de regasificación o almacenamiento subterráneo.
OPMGEM	kWh de GNL empleados en las puestas en frío de buques o en trasvases de planta a buque o buque-buque
OPMGBB	kWh de GNL empleados en trasvases de planta a buque o buque-buque con destino a Bunkering
OPMGDM	kWh de GNL descargados en planta de regasificación
OPMGAM	kWh de GNL almacenados en TVB
OPMGIC	kWh de gas introducidos en el PVB desde conexiones internacionales
OPMGEX	kWh de gas extraídos del PVB con destino otros países
OPMGCP	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Plantas Satélite red de distribución
OPMGCU	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Plantas Satélite unicliente
OPMGCB	kWh de gas cargados en cisterna con destino a Bunkering
OPMGCC	kWh de gas cargados en cisterna con destino a consumo no nacional
OPMGCV	kWh de gas cargados en cisterna con destino a gas vehicular
OPMGCO	kWh de gas cargados en cisterna con otros destinos
OPMGLV	kWh de gas empleados en licuefacción virtual
OPMGST	kWh de gas introducidos en tanque desde PVB
OPMGET	kWh de gas introducidos en PVB desde TVB
OPMGGOP	kWh de gas de operación entregado por el GTS a cada operador
OPMGSTNR	kWh introducidos en el tanque no regulado desde el TVB
OPMGETNR	kWh introducidos en el TVB desde el tanque no regulado

Tabla 16. Usos del gas

Código	Uso
01	Punto de suministro de uso vehicular exclusivo y de acceso público
02	Punto de suministro de uso vehicular exclusivo y sin acceso público
03	Punto de suministro de uso vehicular no exclusivo (con o sin acceso público)

Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas

Código Empresa	Empresa o Grupo de Empresas
Empresas Transportistas	
101	Enagás Transporte S.A.U.
104	Enagás Transporte del Norte S.L.
106	Bahía Bizkaia Gas, S.L.
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.

Código Empresa	Empresa o Grupo de Empresas
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.
127	Trinity Almacенamientos Andalucía, S.A
129	ENAGAS S.A.
132	Redexis Infraestructuras, S.L.U.
133	El Musel Energy Hub, S.L.
Empresas Distribuidoras	
207	DC Gas Extremadura, S.A.
216	Tolosa Gasa, S.A.
218	Nedgia Andalucía, S.A.
220	Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.
221	Nedgia Castilla y León, S.A.
222	Nedgia Cegas, S.A.
224	Nedgia Galicia, S.A.
225	Redexis Gas Murcia, S.A.
226	Nedgia Navarra, S.A.
227	Nedgia Rioja, S.A.
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.
230	Nedgia Catalunya, S.A.
232	Gasificadora Regional Canaria S.A.
234	Madrileña Red de Gas, S.A.
237	Nedgia Madrid, S.A
238	Redexis Gas, S.A.
239	Nedgia Aragón, S.A
240	Nedgia, S.A
242	NED España Distribución Gas, S.A.
243	Domus Mil Natural, S.A.
Gestor Técnico del Sistema	
301	Enagás GTS S.A.U
Operador del Mercado Organizado del Gas	
403	MIBGAS S.A.
Titulares cesionarios de déficit	
404	Banco Santander S.A.
405	Liberbank S.A.
406	Instituto de Crédito Oficial EPE

Empresas Comercializadoras

Según dispone el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, en su apartado 2, la CNMC publica en su página web el listado de los comercializadores de gas natural:

<https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/4>

Código Empresa	Empresa
Consumidores Directos en Mercado	
1001	BAHÍA DE BIZKAIA ELECTRICIDAD, S.L.
1002	VIESGO GENERACIÓN S.L.
1006	UTISA TABLEROS DEL MEDITERRÁNEO
1009	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
1010	FERTIBERIA, S.A.
1011	AQUA& BROT, S.L.
1012	GASINDUR S.L.
1013	MOLGAS ENERGÍA, S.A.U
1015	Acabados Europeos, S.L.U
1016	ETEXA S.A
1017	AGRARIA PLANA DE VIC I SECCIO DE CREDIT SCCL
1018	UNITEX, S.A
1019	TERRABRICK
1020	Mazarrón Tejas S.L,
1022	CONTOURGLOBAL LA RIOJA, S.L.
1023	Dolomitas del Norte SA.
1024	SAN JAVIER BRICKS, S.L.
1025	KLINKER COVADONGA, S.L.
1026	ALIARA ENERGÍA S.A.,
1027	ACAPERSA 1997, S.L.
1028	TRACTAMENTS DE JUNEDA, S.A
1029	ESTAMPADOS PRATO, S.L.
1030	TEXTIL VALOR, S.L.
1031	TXAC, S.L.
1032	TINT-JET, S.L.
1033	SPORT WEAR ARGENTONA, S.A.
1034	MAZARRÓN TERMOARCILLA, S.L.
1035	LITERA MEAT, S.L.
1036	APRESTOS DE LANERIA, S.A.
1037	CEREALES RAMIRO GRUAS, S.L.
1038	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN S.A.
1039	GEISA FABRICS, S.L..
1040	ARGIMODE, S.L.
1041	EMAYA, S.A.
1042	CAL DE CASTILLA, S.A.
1043	CALERA DE ALZO, S.L.

Código Empresa	Empresa
1044	CALES DE LLIERCA, S.A.
1045	CALES DE LA PLANA, S.A.
1046	REFRACTARIOS KELSEN, S.A.
1047	CERAMICA MALPESA, S.A.
1048	ANDALUZA DE CALES, S.A.
1049	BIODIESEL ARAGON S.L.
1050	FUNDICIONES INYECTADAS ALAVESAS, S.A.
1051	INDUSTRIAS RAYCO, S.A.
1053	SASKI BASKONIA, S.A.
1054	BASKONIA KIROL HIRIA, S.L.
1055	FOMPEDRAZA COGENERACION, S.A.
1056	CARTONAJES M PETIT, S.A.
1057	CERAMICAS SAZA, S.A.
1058	SA MINERA CATALANO ARAGONESA
1059	ACABATS LLORET, S.L.
1060	ARGENTA CERAMICA, S.L.
1061	CONVA LITERA, S.L.
1062	CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA S.A.
1063	AGC FLAT GLASS IBERICA, S.A.
1064	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.
1065	ESMALTES, S.A.
1066	HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS, S.L.U.
1067	BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A.
1068	ATOMIZADAS DE ALCORA, S.A.
1069	SERVIKER 1, S.L.
1070	LINAMAR LIGHT METALS ZARAGOZA, S.A.U.
1071	ECO PORCELANICO, S.L.U.
1072	AZULMED, S.L.
1073	CERAMICA NULENSE, S.A.
1074	CERAMICAS TESANY S.L.
1075	KERAFRIT, S.A.
1076	VENUX SLABS, S.L.
1077	MEGASA SIDERURGICA, S.L.
1078	MEGASIDER ZARAGOZA, S.A.
1079	REPSOL PETROLEO S.A.
Empresas Transportistas que contratan el uso de instalaciones a otros transportistas	
9101	Enagás Transporte S.A.U.
9104	Enagás Transporte del Norte, S.A.U.
9106	Bahía Bizkaia Gas, S.L.
9107	Regasificadora del Noroeste, S.A.
9108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
9111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.

Código Empresa	Empresa
9114	Gas Extremadura Transporte S.L.
9127	Trinity Almacенamientos Andalucía S.A.
9132	Redexis Infraestructuras S.L.

Tabla 18. Origen de Gas de Operación

Código	Origen de gas de operación
1	Gas depositado en AOC
2	Gas depositado en Tanque
3	Gas de Maniobra
4	Gas depositado en brida de CI
5	Gas depositado en brida-tanque
6	Gas del mercado organizado adquirido por el GTS

Tabla 19. Método de facturación

Código	Método de facturación
1	Facturación por capacidad
2	Facturación por cliente

Tabla 20. Tipo de registro

Código	Tipo de registro
1	Nuevo registro
2	Modificación de adenda previamente declarada/Modificación de información de CUPS Previamente declarada
3	Eliminación de la adenda a la que identifica la clave declarada/ Eliminación de la Información de un CUPS previamente declarada e identificada por la clave primaria

Tabla 21. Tipo de recargo

Código	Tipo de recargo
1	Recargo asociado al mecanismo de uso o pérdida de capacidad a nivel diario para el servicio de carga de cisternas.
2	Recargo asociado a las medidas de antiacaparamiento de capacidad para los servicios que conllevan slots.

Tabla 222. Origen adendas

Código	Tipo de adenda
1	Cambio de Titularidad

2	Cesión de Capacidad
3	Traspaso de Contrato
4	Flexibilidad de slots
5	Operación MSC
6	Reasignación Capacidad Renunciada
7	Reasignación por Infratilización CP
8	Reasignación por Infratilización LP
9	Split de contrato de Slot

5. ANEXO: DECLARACIÓN DE FACTURACIÓN SEGÚN EL RD 949/2001

5.1 Introducción

Este anexo recoge las instrucciones para declarar la información relativa a la facturación de los peajes, cánones y tarifas de consumos anteriores al 1 de octubre de 2021, es la que resulta de aplicar lo dispuesto en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, en el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, y en la normativa vigente cada año en la que se establezcan los peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, y en la Circular 6/2020, de 22 de julio. En cualquier caso, la facturación de los peajes y cánones se ha de informar neta de cuota y tasa.

En el apartado siguiente se definen los patrones que complementan los cinco anteriormente definidos en el apartado 5.3 para la declaración del fichero FACTURAS.

5.2 Patrones

Cuadro 10. Información fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv (RD 949/2001)

Leyenda	
	Campo obligatorio para PAT901
	Campo obligatorio para PAT902
	Campo obligatorio para PAT903
*	Campo clave

Campo		PAT901	PAT902	PAT903
1	Patrón de información	*	*	*
2	Identificación de la factura o agregado de facturas	*	*	
3	NIF Empresa emisora de la factura	*	*	*
4	Código SIFCO Empresa emisora de la factura			*
5	Año de facturación			*
6	Mes de facturación			*

Campo		PAT901	PAT902	PAT903
7	Tipo de facturación			V
8	Fecha y hora inicio servicio/consumo	*	*	*
9	Fecha y hora fin servicio/consumo			*
10	NIF Empresa Comercializadora/cliente directo			
11	Código SIFCO Empresa Comercializadora/cliente directo			*
12	CUPS	V	*	V
13	Identificación de contrato	*	*	V
14	Peaje/servicio facturado	*	*	*
15	Nivel de presión	V		*
16	Duración	V ⁽¹⁾		*
17	Tipo de equipo de medida	V		V
18	Municipio	V		*
19	Tipo de desbalance	V	V	V
20	Método de facturación	V		
21	Facturación por capacidad demandada	V		
22	Facturación por término fijo (capacidad/cliente)			
23	Facturación por término fijo buque	V ⁽³⁾	V	V
24	Facturación por término variable volumen			
25	Bonificación por interrumpibilidad		V	V
26	Capacidad contratada	V ⁽¹⁾		V
27	Capacidad facturada			V
28	Exceso de capacidad demandada	V		V
29	Capacidad interrumpida			V
30	Número de clientes al final del periodo declarado	V	V	V
31	Volumen			
32	Facturación Prima		V	V
33	Número de operaciones facturadas	V ⁽²⁾	V	V
34	Consumo gas vehicular	V		V
35	Consumo Bunkering		V	V

(1) Estos valores se esperan vacíos ya que el código de contrato que se informe en el campo 13 será utilizado por el sistema Liquid para obtener, en la información de contratación, la duración y la capacidad contratada a aplicar en las comprobaciones y controles que se realicen.

(2) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de trasvase de planta a buque, de buque a buque y de puesta en frío.

(3) Se espera vacío excepto cuando se informen peajes de descarga de buque.

En el sistema LIQUID, el PAT903 no incluye en agregado la facturación del PAT902. Esto es debido a que los patrones PAT02 y PAT902 siguen el mismo criterio de información y también lo hacen los patrones PAT03 y PAT903. De esta forma, se espera que el total de facturación sea la suma de los patrones PAT02, PAT902, PAT03 y PAT903

5.3 Tablas de referencia (Anexo)

Tabla 23. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)

Id Concepto Liquidación	Descripción	Coste/Ingreso
FTCAPPTD	Facturación por el termino de capacidad del peaje de transporte y distribución (neta de cuota y tasa)	Ingreso
FTCOPTD	Facturación por el termino de conducción del peaje de transporte y distribución (neta de cuota y tasa)	Ingreso

Tabla 24. Patrones de información (consumos anteriores al 1 de octubre de 2021)

Patrón	Descripción
PAT901	Facturas asociadas a contratos declarados en el fichero CONTRATOS
PAT902	Facturas detalle de CUPS
PAT903	Facturaciones agregadas en puntos de salida

6. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nombre de los ficheros a remitir	16
Tabla 2. Formatos	33
Tabla 3. Conceptos de Liquidación	34
Tabla 4. Peajes, cánones, cargos y tarifas	35
Tabla 5. Servicios Agregados/Individual.....	38
Tabla 6. Tipo de facturación	38
Tabla 7. Huso UTM	38
Tabla 8. Naturaleza del servicio	39
Tabla 9. Duración	39
Tabla 10. Nivel de presión	39
Tabla 11. Tipos de desbalance.....	39
Tabla 12. Instalaciones (Plantas de Regasificación, Puntos de entrada/salida, Almacenamientos subterráneos e instalaciones de transporte)	39
Tabla 13. Equipos de medida	41
Tabla 14. Patrones de información.....	41
Tabla 15. Operaciones de movimiento de gas	41
Tabla 16. Usos del gas	42
Tabla 17. Códigos SIFCO Empresas	42
Tabla 18. Origen de Gas de Operación	46
Tabla 19. Método de facturación	46
Tabla 20. Tipo de registro.....	46
Tabla 21. Tipo de recargo	46
Tabla 22. Origen adendas	46
Tabla 23. Conceptos de Liquidación (R.D. 949/2001)	49
Tabla 23. Patrones de información (consumos anteriores al 1 de octubre de 2021).....	49

7. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Fichero INGRESOS_SIFYYYMM.csv	17
Cuadro 2. Fichero CONTRATOS_SIFYYYMM.csv	19
Cuadro 3. Fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv	24
Cuadro 4. Información necesaria fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv	26
Cuadro 5. Fichero BALANCE_SIFYYYMM.csv	28
Cuadro 6. Fichero CUPS_SIFYYYMM.csv	29
Cuadro 7. Fichero AUTOCONSUMO_SIFYYYMM.csv	31
Cuadro 8. Fichero RECARGOS_SIFYYYMM.csv	32
Cuadro 10. Fichero ADENDAS_SIFYYYMM.csv	33
Cuadro 11. Información fichero FACTURAS_SIFYYYMM.csv (RD 949/2001)	47